DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 24223 / 2018

Asunción, 23 de Noviembre de 2018

Señor
***Lic. Reinaldo Maciel**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Emergencia Nacional
PRESENTE:

REF.: "Adquisición de Útiles, tintas y Toners"- ID N° 344945 –Adjudicación-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante, tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el **Art. 28 de la Ley 2051/03**, que establece que el plazo entre la fecha de la "Apertura de Ofertas y la Adjudicación" no debe sobrepasar los 40 días calendarios.
2. Solicitamos a la Convocante, ajustarse al plazo establecido en el **artículo 28 de la Ley N° 2051/03**: "Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.".
3. Indicamos a la convocante que en el Acta de Aperturas no se observan los documentos presentados por los oferentes.
4. Solicitamos incluir en los próximos procesos el detalle del análisis de la capacidad financiera.
5. Solicitamos para próximos procesos remitir una mejor copia del informe de evaluación.
6. Consultamos el motivo por el cual se establece el pago total de las obligaciones en el presente ejercicio fiscal, considerando que el proceso es plurianual.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

V.B
CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

P/A
Abg. Gloria Nuñez De Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Fátima Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/ADJ/YE

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py